



**Código de Ética y Conducta  
del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### CAPITULO PRIMERO

#### ALCANCES Y PROPÓSITOS

##### **ARTÍCULO 1. ALCANCES**

El presente Código de Ética y Conducta es de observancia general para magistradas, magistrados, consejeras, consejeros, juezas, jueces, secretarías, secretarios y demás servidores públicos judiciales, así como del personal que labora en las áreas administrativas del Poder Judicial.

Este código tiene por objeto establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos del Poder Judicial, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.

##### **ARTÍCULO 2. PROPOSITOS**

El propósito de este ordenamiento es precisar las normas éticas, hábitos y actitudes que coadyuvan a la excelencia del servicio de impartición y administración de justicia.

Este código contiene un conjunto de principios, normas y criterios éticos del personal judicial.

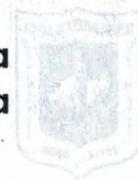
##### **ARTÍCULO 3. CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE ESTE CÓDIGO.**

Todo servidor público del Poder Judicial deberá asumir el compromiso del debido cumplimiento del presente código.

El ingreso y la permanencia de los servidores públicos del Poder Judicial que participan en la función de impartir y administrar justicia, debe implicar el conocimiento de este Código de valores y



## Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala



principios, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura del servicio público jurisdiccional y una imagen de respeto y profesionalismo del servidor público, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

### **ARTÍCULO 4. PROHIBICIÓN DE RECIBIR BENEFICIOS INJUSTIFICADOS.**

Los servidores públicos del Poder Judicial se abstendrán de solicitar o recibir beneficios de cualquier naturaleza, que fomenten o contribuyan al menoscabo de la administración de justicia, o que por cualquier motivo resulten injustificados.

### **ARTÍCULO 5. CULTURA DE CONVIVENCIA EN SOCIEDAD.**

Los servidores públicos del Poder Judicial procurarán que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de la persona y la convicción del interés de la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las mujeres y todos los hombres, sin privilegio alguno.

### **ARTÍCULO 6. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.**

El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala fomentará una cultura de prevención de prácticas de corrupción e impulsará la calidad en la impartición y la administración de justicia, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones, y un cambio de actitud en el servidor público del Poder Judicial, mediante el ejemplo en el desempeño de sus propias actividades y en su vida personal, familiar y social.

### **ARTÍCULO 7. ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN.**

El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala promoverá, la actualización, capacitación y profesionalización continua en las materias relacionadas con sus funciones, de conformidad con la



## Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

normatividad aplicable, estableciendo en sus respectivos ámbitos de competencia un mecanismo transparente y equitativo, que permita tener acceso a los cursos, pláticas, conferencias o cualquier otro evento organizado o promovido por este Poder.

Para fortalecer lo anterior, los servidores públicos del Poder Judicial tendrán el derecho y el deber de formación continua y capacitación permanente, tanto en las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales, y así, brindar a los justiciables y a la sociedad en general un servicio de calidad en la administración de justicia.

### **ARTÍCULO 8. TRANSPARENCIA.**

El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala promoverá la transparencia de sus actuaciones, como garantía de la justicia de sus decisiones, procurando ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable.

En relación con los medios de comunicación social, se actuará de manera equitativa y prudente, y cuidando que no resulte perjudicado derecho ni interés legítimo, o vulnerada norma alguna.

### **ARTÍCULO 9. SECRETO PROFESIONAL.**

El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala promoverá entre sus integrantes el deber de secreto profesional, con el objeto de salvaguardar los derechos de las partes frente al uso indebido de informaciones obtenidas en el desempeño de sus funciones, evitando exponer cualquier opinión personal que implique prejuzgar sobre una causa o litigio que se encuentre bajo su competencia o resguardo, con excepción de aquellos casos en que exista imperativo legal.

Se encuentran exceptuados del párrafo anterior los seminarios, cursos o cualquier evento de carácter académico, en que se suscite la polémica sobre las diferentes hipótesis de resolución de



## Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala



los supuestos legales contemplados en las normas jurídicas, que fomenten una sana discusión, a la luz de las diferentes teorías y corrientes del derecho, y sin mencionar cualquier dato o información que permita ligar a persona determinada con dichos supuestos legales.

### **ARTÍCULO 10. INVESTIDURA DEL SERVIDOR PÚBLICO.**

El servidor público del Poder Judicial deberá hacer guardar el respeto y consideración inherentes a su investidura, sin que sea un elemento de coacción, cuidando que exista un ambiente de tolerancia en su actuación personal y profesional.

### **ARTÍCULO 11. ACTIVIDADES INCOMPATIBLES.**

Los servidores públicos del Poder Judicial evitarán que su conducta afecte la imagen y prestigio del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, o comprometa en forma alguna la independencia e imparcialidad de su actuación pública.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **PRINCIPIOS RECTORES**

### **ARTÍCULO 12. PRINCIPIOS BÁSICOS QUE DEBEN ATENDER LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL.**

El personal del Poder Judicial se compromete a orientar su conducta ética a los principios rectores que en este código se establecen.

El servidor público del Poder Judicial se compromete a observar y promover los principios éticos que rigen la impartición y la administración de justicia, entre ellos, los siguientes:

**HONRADEZ.** Actuar con probidad, rectitud, honorabilidad e integridad, sin pretender obtener provecho o ventaja para sí o terceros, con motivo de sus funciones.



## Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

**LEALTAD.** Apegarse a los objetivos institucionales procurando el bien colectivo y de las partes conforme a su derecho, observando los fines del proceso y de la administración de justicia.

**EFICIENCIA.** Llevar a cabo con atingencia las tareas de su competencia.

**EXCELENCIA.** Perfeccionarse de manera integral y permanente en el ejercicio de su función, con el fin de desarrollar con calidad las actividades a su cargo.

**TOLERANCIA.** Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.

**COMPAÑERISMO.** Tratar de manera respetuosa, amable y cordial a sus superiores, pares y subalternos, buscando la armonía y colaboración eficiente y equitativa en su entorno laboral.

**CAPACITACIÓN.** Actualizarse de manera continua, con objeto de elevar la calidad de las actividades que le corresponde desempeñar.

**COLABORACIÓN.** Participar con disposición en las actividades que competen a sus funciones, y en aquellas que, no siendo propias de su cargo, resulten necesarias para superar las contingencias del servicio.

**CONFIDENCIALIDAD.** No difundir información confidencial o reservada, ni utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información que no esté destinada para su difusión conforme a la normatividad aplicable.

**OBEDIENCIA.** Acatar las órdenes de su superior jerárquico que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad manifiesta.

**PUNTUALIDAD.** Cumplir con el horario establecido para el desempeño de sus actividades.



## Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala



**RESPONSABILIDAD.** Poner cuidado y atención en los actos a su cargo, considerando los antecedentes, motivos y consecuencias de los mismos, actuando con profesionalismo y dedicación.

**RACIONALIDAD.** Utilizar de manera adecuada los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones, y no emplearlos para fines particulares o propósitos distintos a la función.

**OPTIMIZACIÓN.** Abstenerse de emplear el tiempo oficial de labores, propio o de otros, en actividades ajenas al servicio.

**IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS.** Consiste en dar a cada persona sin importar su sexo, raza, estado civil, origen étnico, condición social, opinión o capacidades diferentes las mismas oportunidades de servicio y atención.

### CAPÍTULO III

#### PRINCIPIOS ESPECÍFICOS PARA MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES

##### ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DEL JUZGADOR.

Las magistradas, magistrados juezas y jueces, además de los principios generales referidos con anterioridad, sujetarán su conducta ética observando los principios específicos que a continuación se señalan:

##### INDEPENDENCIA

- Rechazar influencias provenientes del sistema social ajenas al derecho.
- Juzgar conforme a derecho y no a partir de presiones o intereses extraños.
- Rechazar con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política, de grupos de presión, amistad o



## Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.

- Ejercer con autonomía su función, evitando cualquier circunstancia que pueda vulnerar su independencia.
- Evitar involucrarse en situaciones que puedan afectar directa o indirectamente sus decisiones.
- Abstenerse de insinuar o sugerir el sentido en que deban emitir sus determinaciones otros juzgadores.
- Evitar tomar decisiones por influencia pública, temor a la crítica, consideraciones de popularidad, notoriedad o por motivaciones impropias o inadecuadas a la función judicial.

### IMPARCIALIDAD

- Juzgar con rectitud, omitiendo designio anticipado o prevención a favor o en contra de alguna de las partes.
- Evitar conceder ventajas o privilegios a las partes que la ley no permita.
- Rechazar cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros.
- Evitar hacer o aceptar invitaciones que puedan comprometer su imparcialidad.
- Abstenerse de entrevistas con las partes o personas vinculadas con ellas, fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional en el que ejerza su función.
- Evitar emitir opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.
- Superar los prejuicios que puedan incidir indebidamente en la apreciación de los hechos y en la valoración de las pruebas, así como en la interpretación y aplicación de la ley.



## Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala



### OBJETIVIDAD

- Emitir sus fallos orientado en el derecho y no en función de su modo personal de pensar o de sentir.
- Resolver sin esperar reconocimiento personal.
- Tomar decisiones buscando siempre la realización del derecho y no beneficios o ventajas personales.
- Tratar con respeto a sus pares, escuchar con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialogar con razones y tolerancia.
- Actuar con serenidad y equilibrio interno, desprovisto de prejuicios.

### PROFESIONALISMO

- Actualizar permanentemente sus conocimientos a través de cursos de especialización, cultura jurídica e información sobre aspectos relacionados con la función judicial.
- Analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.
- Emitir las resoluciones evitando apreciaciones subjetivas.
- Asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones.
- Realizar por sí mismo las funciones inherentes a su cargo.
- Recibir, escuchar y atender con amabilidad y respeto a los usuarios del servicio.
- Dirigir eficientemente el tribunal a su cargo.



## Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

- Abstenerse de emitir comentarios impropios sobre la actuación de otros juzgadores.
- Cumplir con sus deberes de manera tal que los demás servidores públicos puedan asumirlo como ejemplo de conducta.
- Actuar de manera tal que su conducta genere credibilidad y confianza.

### **EXCELENCIA**

- Orientar permanentemente su actuación con apego a la ley, en beneficio del hombre.
- Decidir conforme a un criterio justo, recto y objetivo, ponderando las consecuencias que pueda producir su decisión.
- Superar con entereza las dificultades que se presenten en el ejercicio de la función jurisdiccional.
- Lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.
- Actuar de tal manera que su comportamiento público y privado sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña.
- Perseverar en el eficaz cumplimiento de sus determinaciones.
- Reconocer debilidades y capacidades en su actuación.
- Evitar actitudes que denoten alarde de poder.
- Evitar actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.



## **CAPÍTULO IV**

### **DEBERES PARTICULARES DE LAS Y LOS MEDIADORES**

#### **ARTÍCULO 14. DEBERES PARTICULARES DE LAS Y LOS MEDIADORES.**

Además de los principios éticos generales que regula este Código, la conducta del mediador se orientará por los siguientes:

Brindar sus conocimientos, voluntad y disposición al servicio de la mediación.

Conducirse con buena fe, probidad, honestidad, responsabilidad, lealtad, respeto y justicia.

Abstenerse de intervenir en la solución de un conflicto cuando le genere perturbación emocional que afecte su imparcialidad.

Respetar la libertad y voluntad de los participantes, evitando influir en sus decisiones.

Actuar con disposición y apertura que le permita adecuarse a la dinámica de cada caso dentro de la mediación.

## **CAPÍTULO V**

### **COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA JUDICIAL**

#### **ARTÍCULO 15. COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA JUDICIAL.**

El Comité de Ética y Conducta Judicial se constituirá ex profeso por Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para conocer y emitir opinión sobre algún caso, cuando así se considere necesario.



## Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

El Comité de Ética y Conducta Judicial estará integrado por el Magistrado o la Magistrada que presida el Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, una Magistrada o un Magistrado del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, una Consejera o Consejero de la Judicatura y una jueza o un juez del Poder Judicial designado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

El Comité de Ética y Conducta Judicial, tendrá un periodo de duración de dos años a partir de su integración.

Las opiniones del Comité de Ética y Conducta Judicial no son vinculatorias y son independientes de la aplicación de medidas disciplinarias.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

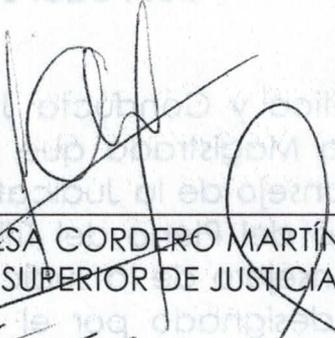
SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura del Estado, proveerá lo conducente para la promoción, difusión y observancia del presente Código.

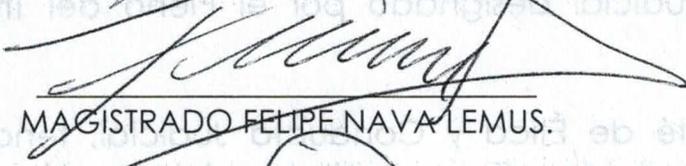
Aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis por UNANIMIDAD DE VOTOS de los Magistrados Elsa Cordero Martínez, Felipe Nava Lemus, Leticia Ramos Cautle, Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, Rebeca Xicohténcatl Corona, Héctor Maldonado Bonilla, Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez y Elías Cortés Roa, siendo Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado la Magistrada Elsa Cordero Martínez, ante el Licenciado Luis Hernández López, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

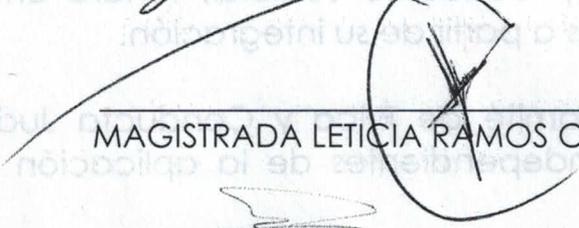


# Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

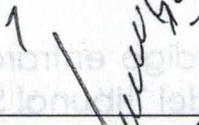


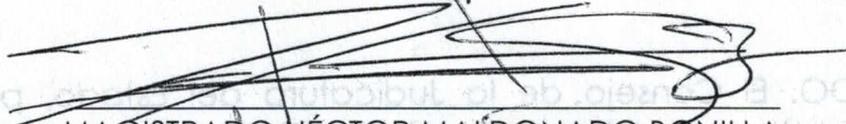
  
MAGISTRADA ELSA CORDERO MARTÍNEZ.  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

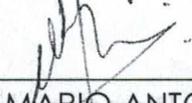
  
MAGISTRADO FELIPE NAVA LEMUS.

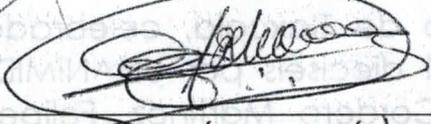
  
MAGISTRADA LETICIA RAMOS CUAUTLE.

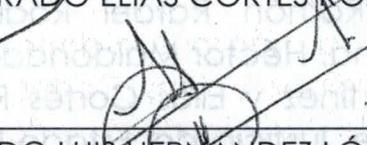
  
MAGISTRADO RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ MENDOZA.

  
MAGISTRADA REBECA XICHTÉNCATL CORONA.

  
MAGISTRADO HÉCTOR MALDONADO BONILLA.

  
MAGISTRADO MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

  
MAGISTRADO ELÍAS CORTÉS ROA.

  
LICENCIADO LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ.  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.